

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2021 0101</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Nulidad Simple
<b>DEMANDANTE:</b>	AID Legal S.A.S.
<b>DEMANDADO:</b>	Municipio de Gómez Plata
<b>ASUNTO:</b>	Admite demanda

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la sociedad AID LEGAL S.A.S. actuando por medio de su representante legal el señor DAVID EDUARDO BETANCUR, presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, solicitando la nulidad del acto administrativo 224 de 2016 por medio del cual se declaró como baldíos unos inmuebles.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, **SE ADMITE** la presente demanda.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese en forma personal el mismo auto admisorio, a la entidad demandada, eso es, al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, por intermedio de su representante legal o quien designe para ese efecto. Así mismo se notificará a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

A su turno, por tratarse de un asunto de bienes declarados como Baldíos, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se comuniqué al Procurador Ambiental y Agrario la existencia y objeto de esta demanda, para que, si a bien lo considera, intervenga en el proceso que se inicie.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos,

cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se aclara que en el presente asunto no se exige el contenido del artículo 162 numeral 8 en cuanto a enviar copia de la demanda a la contraparte, en la medida que expresamente contempló una excepción para las demandas en las que se soliciten medidas cautelares, como en el *sub iudice*.

Se reconoce personería al abogado **DAVID EDUARDO BETANCUR** en su condición de abogado identificado con T.P. 241.888 y como representante legal de la sociedad demandante conforme el certificado de existencia y representación aportado con la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e332b3a5a52c9e5157e816f41334447d66c38cd210b2605f10ee5f4fba142492**

Documento generado en 15/04/2021 10:19:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 19/04/2021 fijado a las 8 a.m.**

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ  
Secretaria**